



28 JUN. 2012
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000439

Callao, 22 JUN 2012

VISTOS:

La Carta CB N° 045-2012 del 08 de junio de 2012, emitida por el Contratista, Consorcio Balneario; el Acta de Pactación de Precios del 07 de junio de 2012 suscrita por el Contratista y la Supervisión de Obra; la Carta N° 038-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 08 de junio de 2012, emitida por el Supervisor de la Obra; la Carta N° 022-2012-GRC-GRI-OC del 14 de junio de 2012 emitida por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 039-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 15 de junio de 2012, emitida por el Supervisor de la Obra; el Informe N° 170-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 19 de junio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 460-2012-GRC/GRI-OC del 19 de junio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1460-2012-GRC/GRPPAT del 20 de junio de 2012 emitida por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 458-2012 del 22 de junio de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y

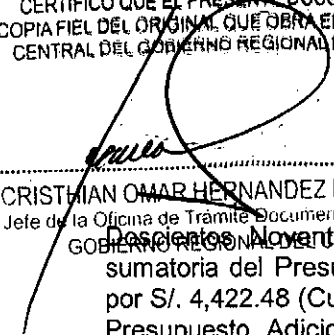
CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** (conformado por Antarco Constructora S.A.C y Metacontrol S.A.C, el Contrato N° 083-2011-REGION CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO** por el monto ofertado de S/.2'460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

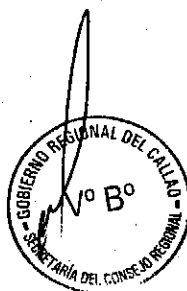
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 279-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de siete (07) días calendario al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, computados desde el 18 de enero de 2012 (fecha en que se vio afectada la ruta crítica por no contar con la absolución de la consulta formulada mediante Asiento N° 21 respecto a la profundidad de las zapatas) hasta el 24 de enero de 2012 (fecha en que la consulta fue absuelta por el personal Profesional de la Entidad), solicitado por el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 02 precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 23 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2012 del 27 de febrero de 2012 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"** relativo a la Base de Afirmando E=10cm en aulas, administración, patios, veredas y rampas por la suma total de S/. 15,299.21 (Quince Mil

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (Ocho Mil Nueve con 21/100 Nuevos Soles), incluido IGV, - resultante de la sumatoria del Presupuesto Adicional de Obra N° 01A con partidas del presupuesto referencial por S/. 4,422.48 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 48/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y el Presupuesto Adicional de Obra N° 01B con partidas nuevas por S/. 10,876.43 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Seis con 43/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 0.62% en relación al presupuesto contractual inicial. Además, se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/. 6,759.44 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 44/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios a mayo de 2011 precisándose que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 asciende a la suma de S/. 8,539.77 (Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV. De igual modo, se aprobó el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por cuatro (04) días calendario, así como la Fórmula Polinómica que se adjuntan al expediente para el Adicional de Obra N° 01. Finalmente, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, materializando el cambio del monto contractual de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100), incluido IGV, a S/. 2,469,186.77 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado por la suma de S/. 8,539.77 (Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve con 77/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 0.35% respecto del monto del contrato original;



Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 232-2012 del 05 de marzo de 2012 se aprobó el Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 5,262.82 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 82/100 Nuevos Soles), en lo relativo a la Modificación de cimentación de módulos de aulas 6, 7 y cómputo, Módulo Administrativo y módulo de Guardianía, aulas 1, 2, y ss.hh de acuerdo a los plano E-01 y E-02 Modificados por la suma total de S/. 5,538.69 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles), incluido IGV. Del mismo modo, se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por la suma de S/. 275.87 (Doscientos Setenta y Cinco con 87/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios a mayo de 2011; dando una diferencia de S/. 5,262.82 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV. En tal sentido se dispuso suscribir la correspondiente Addenda, materializando el cambio del monto contractual de S/. 2,469,186.77 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 2,474,449.59 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 59/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo de Obra Vinculado; para cuyo efecto EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 471-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 01 de abril de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de dieciséis (16) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", disgregados de la siguiente manera, para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes: a) Dos (02) días calendario por el tiempo que empleó la Supervisión de Obra en dar trámite al Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. b) Diez (10) días calendario por el tiempo legal que tomó la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. c) Cuatro (04) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación

28 JUN. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000217 del 27 de febrero de 2012, cuyo Cronograma de Ejecución consta de cuatro (04) días calendario. Para ello, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 05 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta y siete (157) días calendario a ciento setenta y tres (173) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 08 de junio de 2012;

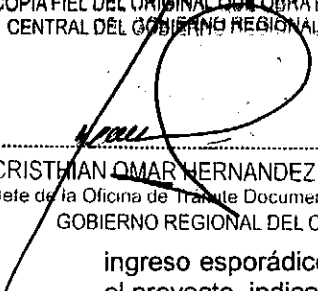
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012 del 12 de junio de 2012 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 relativo a la implementación de interruptores diferenciales para circuitos de iluminación, independización de circuitos de luces de emergencia y salidas para alumbrado en pasadizo del 2do piso del módulo de aulas 6, 7 y cómputo, por la causal de deficiencias en el expediente técnico, por un plazo de ejecución de diez (10) días calendario para la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", por la suma de S/. 20,822.26 (Veinte Mil Ochocientos Veintidós con 26/100 Nuevos Soles). Además, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 03 relativo a la implementación de interruptores diferenciales para circuitos de iluminación, independización de circuitos de luces de emergencia y salidas para alumbrado en pasadizo del 2do piso del módulo de aulas 6, 7 y cómputo. En atención a ello, se precisó que en mérito del Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo N° 03 existe una diferencia a favor del Adicional N° 03 de S/. 6,106.35 (Seis Mil Ciento Seis con 35/100 Nuevos Soles), lo cual determina que el monto del contrato quede establecido en S/ 2,480,555.94 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles), incluido IGV. Finalmente, se autorizó la suscripción de la Addenda al Contrato N° 083-2011-REGIÓN CALLAO precisando la modificación del monto contractual de S/. 2,474,449.59 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 59/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a S/. 2,480,555.94 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante Oficio N° 0100-DIE-N° 5145 "B"-2012 con fecha 16 de mayo de 2012, la Dirección de la Institución Educativa N° 5145 "Balneario" da cuenta al Presidente del Gobierno Regional del Callao de la necesidad de implementar obras complementarias como son la falta de acceso principal al colegio, la falta de malla de seguridad toda vez que existe un muro bajo que no supera el 1.00 m de altura, que el cerco perimétrico no cuenta con veredas y que van a quedar montículos de arena y tierra rocosa en ciertas zonas por lo que se debe, indican, nivelar el terreno;

Que, mediante Carta 031-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 28 de mayo de 2012, el Supervisor de Obra emite opinión respecto de las obras complementarias solicitadas por la Dirección de la Institución Educativa N° 5145, concluyendo que la Proyectista debe considerar aumentar la altura del cerco interior Tipo 3 H=1.30m con un cerco de seguridad de malla metálica de acero galvanizado u otro resistente a la corrosión. Además, debido a la topografía del terreno la Proyectista debe analizar la necesidad de implementar vereda sólo en frontis principal (Jr. Apurímac). Finalmente, respecto de los trabajos de nivelación de las áreas libres del terreno que no han sido trabajadas, indica que no corresponde a obras complementarias cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal;

Que, mediante Carta N° 05-2012-C.AD/MAG del 25 de mayo de 2012 y tramitada el 06 de junio de 2012 la Proyectista indica que la vereda que se solicita corresponde a la vereda externa que está fuera del límite de la propiedad y no figura en perfil. No obstante, para facilitar ingreso de alumnado se puede ejecutar por la calle Apurímac. Respecto a la malla de seguridad aquella no es necesaria porque existe cerramiento en cada bloque de aulas mediante cercos en las zonas colindantes a los muros de contención. Respecto al cerco de seguridad acepta el cerco en el eje P con una altura de 1.80m con una puerta similar que permita el




CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ingreso esporádico. Finalmente, respecto a la nivelación del terreno en el área no intervenida en el proyecto, indica que no corresponde a una necesidad;

Que, mediante Carta N° 542-2012-GRC/GRI del 06 de junio de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura indica que atendiendo a las absoluciones de consultas efectuadas, solicita se proceda con la elaboración y presentación del presupuesto respectivo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre la base de las Anotaciones N° 162, 164, 173, 174, 177 y 178 del Cuaderno de Obra entre los días 24 de mayo de 2012 y 08 de junio de 2012, mediante Carta CB N° 045-2012 del 08 de junio de 2012, el Consorcio Balneario hace entrega del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 Vereda de concreto en el frontis del ingreso a lo largo de la calle Apurímac y Cerco de Seguridad de Malla Metálica Galvanizada en el Eje P-P incluye Puerta así como del informe sustentatorio;

Que, mediante Acta de Pactación de Precios del 07 de junio de 2012 suscrita por el Contratista y la Supervisión de Obra, se llegó a un acuerdo sobre los precios unitarios de las partidas nuevas que conforman el presupuesto Adicional de Obra N° 04 – Vereda de concreto en el frontis del ingreso a lo largo de la calle Apurímac y Cerco de Seguridad de Malla Metálica Galvanizada en el Eje P-P incluye Puerta, los cuales fueron determinados a la fecha del valor referencial, mayo de 2011;

Que, mediante Carta N° 038-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 08 de junio de 2012, el Supervisor de la Obra presenta su informe respecto al adicional N° 04 Vereda de concreto en el frontis del ingreso a lo largo de la calle Apurímac y Cerco de Seguridad de Malla Metálica Galvanizada en el Eje P-P incluye Puerta indicando lo siguiente:

- El Residente de Obra deja constancia mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 177 del 08 de junio de 2012 que efectuó la entrega del Presupuesto Adicional N° 04;
- El Presupuesto Adicional N° 04 es generado por obras complementarias necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, el cual está conformado por i) Implementación de vereda de concreto de 1.20m de ancho en el frontis de ingreso a lo largo de la Calle Apurímac. ii) Implementación de cerco de seguridad de malla metálica galvanizada en el eje P-P incluye puerta;
- Procede la aprobación del Adicional de Obra N° 04 por la suma ascendente a S/. 11,002.95 (Once Mil Dos con 95/100 Nuevos Soles) con precios a la fecha del valor referencial, mayo de 2011 y está conformado por: i) Presupuesto Adicional 4-A que asciende a S/. 5,142.65 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 65/100 Nuevos Soles) conformado por partidas del presupuesto referencial y afectado por el factor de relación Fr.; ii) Presupuesto Adicional 4-B que asciende a S/. 5,860.30 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 30/100 Nuevos Soles) conformado por partidas nuevas y no está afectado por el factor de relación Fr.;
- El porcentaje de incidencia del presupuesto adicional N° 04 respecto del contrato original es de 0.45% siendo el porcentaje de incidencia acumulada de 1.26% por lo que no excede del 15% del monto del contrato original y no corresponde autorización por parte de la Contraloría General de la República;
- Conforme al cronograma de ejecución, se requiere de ocho (08) días naturales para la Ejecución del Adicional de Obra N° 04;



28 JUN. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el Informe N° 170-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 19 de junio de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, precisa lo siguiente:

- Respecto a la necesidad de la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 a) Implementación de vereda de concreto de 1.20m de ancho en el frontis del ingreso principal a lo largo de la calle Apurímac: el expediente no considera vereda de acceso en el frontis del ingreso y aquel es solicitado por la Dirección del Centro Educativo. La Supervisión de Obra considera que por la topografía del terreno (pendiente elevada) se considera la necesidad de implementar veredas sólo en el frontis principal a fin de permitir que el alumnado pueda tener acceso adecuado al ingreso principal (Jr. Apurímac) y por la topografía se obliga a considerar graderías en el desarrollo de la vereda de 1.20m. b) Implementación de cerca de seguridad de malla metálica galvanizada en el eje P-P, incluye puerta: el plano A-02 de la especialidad de arquitectura, planta 1 y 2 piso considera en la parte posterior un cerco interior de ladrillo tipo 3, de altura H= 1.3m para separar el área construida del terreno arenoso de topografía ascendente que debe quedar libre según proyecto. La Supervisión de Obra opina que se justifica la necesidad de implementar un cerco de seguridad en el eje P (de malla metálica galvanizada) con una altura de 1.80m con una puerta similar cercana al Jr. Ica de acuerdo a lo indicado por la Proyectista;
- El Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 Construcción de veredas de 1.20m con frente al Jr. Apurímac e implementación del cerco de seguridad de malla metálica galvanizada en el eje P-P asciende a la suma de S/. 11,002.95 (Once Mil Dos con 95/100 Nuevos Soles) con precios a la fecha del valor referencial, mayo de 2011 y está conformado por: a) Presupuesto Adicional 4-A que asciende a S/. 5,142.65 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 65/100 Nuevos Soles) conformado por partidas del presupuesto referencial y afectado por el factor de relación Fr.; y b) Presupuesto Adicional 4-B que asciende a S/. 5,860.30 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 30/100 Nuevos Soles) conformado por partidas nuevas y no está afectado por el factor de relación Fr.;
- Lo señalado, representa un porcentaje de incidencia individual de 0.45% y una incidencia acumulada de 1.26% respecto del monto del contrato original; por lo que no se requiere autorización previa de la Contraloría General de la República;
- La causal del Adicional de Obra N° 04 se genera por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;
- Recomienda aprobar el cronograma de ejecución de ocho (08) días calendario previa solicitud de cobertura presupuestal;
- Recomienda la Aprobación del Adicional de Obra N° 04 Vereda de Concreto en el frontis del ingreso a lo largo de la calle Apurímac y Cerco de Seguridad de Malla Metálica Galvanizada en el Eje P-P incluye Puerta que se genera por la necesidad de mejorar el acceso al Centro Educativo y evitar accidentes al alumnado que asciende a la suma de S/. 11,002.95 (Once Mil Dos con 95/100 Nuevos Soles);
- Aprobando el Adicional de Obra N° 04, el costo total de la obra es de S/. 2,491,558.89 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 460-2012-GRC/GRI-OC del 19 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción da su conformidad a lo manifestado en el Informe N° 170-2012-GRC/GRI-OC-VOMB respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04;



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Proveído S/N del 20 de junio de 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención, con la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 11,002.95 (Once Mil Dos con 95/100 Nuevos Soles) para atender el adicional de obra solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 1460-2012-GRC/GRPPAT del 20 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. S/. 11,003.00 (Once Mil Tres con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 01 de junio de 2012 y ratificado mediante Memorando N° 458-2012-GRC/GRI del 21 de junio de 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la evaluación y continuación del trámite;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley de Contrataciones, precisa que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el citado artículo 41° de la Ley de Contrataciones puntualiza que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por errores del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, la emisión de la presente Resolución se da dentro del plazo de establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, designado como Coordinador de Obra (Informe N° 170-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 19 de junio de 2012), la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 responden a la finalidad del contrato original;



28 JUN. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia individual del presente Adicional es de 0.45% y el porcentaje de incidencia total de los Adicionales de Obra representa el 1.26 % sobre el monto total del contrato original para la ejecución de la obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y deductivo, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; requiriéndose que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades por la generación del presente Adicional de Obra N° 04 como consecuencia de las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 04 para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2008-EF;

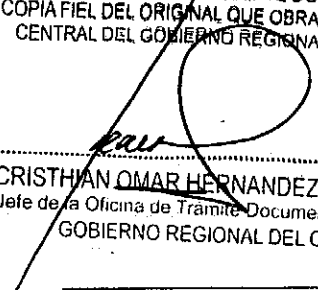
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 04 relativo a la Vereda de concreto en el frontis del ingreso a lo largo de la calle Apurímac y Cerco de Seguridad de Malla Metálica Galvanizada en el Eje P-P incluye Puerta, para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, por la suma de S/. 11,002.95 (Once Mil Dos con 95/100 Nuevos Soles) incluido IGV de acuerdo a lo siguiente: i) Presupuesto Adicional 4-A que asciende a S/. 5,142.65 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 65/100 Nuevos Soles) y que está conformado por partidas del presupuesto referencial y afectado por el factor de relación Fr.; ii) Presupuesto Adicional 4-B que asciende a S/. 5,860.30 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 30/100 Nuevos Soles) y que está conformado por partidas nuevas y no está afectado por el factor de relación Fr., con una incidencia individual de 0.45% y total de 1.26% respecto del presupuesto contractual inicial, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República; para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 04 por ocho (08) días calendario, que se adjunta al expediente para el Adicional de Obra N° 04 para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1460-2012-GRC/GRPPAT del 20 de junio de 2012, el egreso que demande el presente Adicional de Obra N° 04 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2026997	4000036	22	047	0104	00001	06557	0014

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	11,003

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la suscripción de la Addenda al Contrato N° 083-2011-REGIÓN CALLAO relativo a la Vereda de concreto en el frontis del ingreso a lo largo de la Calle Apurímac y Cerco de Seguridad de Malla Metálica Galvanizada en el Eje P-P incluye Puerta para la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO" del 02 de agosto de 2011, precisando la modificación del monto contractual de S/. 2,480,555.94 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a S/. 2,491,558.89 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

28 JUN. 2012

ADDENDA N° 007 AL CONTRATO N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 007 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de noviembre del 2011, que celebra el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO BALNEARIO** (integrado por **METACONTROL S.A.C.** y **ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**, identificados respectivamente con RUC N° 205144045442 y 20503471257, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 038690 y 038695 emitidas respectivamente por el OSCE el 24 de noviembre de 2011, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 007342 y 007343 emitidas respectivamente por el OSCE el 24 de noviembre de 2011), identificado con RUC N° 20545795788, debidamente representado por el Señor **ALFREDO JAVIER MENDIOLA VASQUEZ**, identificado con DNI 07245713, con domicilio legal en Jr. Diego Agüero N° 244 – Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD** a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el 29 de noviembre de 2011, con **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Ejecutiva Regional se ha aprobado el Presupuesto Adicional N° 04 relativo a la Vereda de concreto en el frontis del ingreso a lo largo de la calle Apurímac y Cerco de Seguridad de Malla Metálica Galvanizada en el Eje P-P incluye Puerta, para la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", por la suma de S/. 11,002.95 (Once Mil Dos con 95/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con una incidencia individual de 0.45% y total de 1.26% respecto del presupuesto contractual inicial, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República; para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Además, se aprobó el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 04 por ocho (08) días calendario, que se adjunta al expediente. Finalmente, se autorizó la suscripción de la Addenda precisando la modificación del monto contractual de S/. 2,480,555.94 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a S/. 2,491,558.89 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Segunda del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo monto contractual es de S/. 2,491,558.89 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

CUNSORCIO BALNEARIO

ALFREDO MENDIOLA VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


28 JUN. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

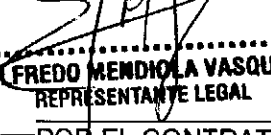
CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de noviembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

CONSORCIO BALNEARIO


ALFREDO MENDIOLA VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
POR EL CONTRATISTA

